

RESOLUCIÓN N° 6/25

Acta N° 9/2025 del 8 de agosto 2025

VISTO:

La creación del Fondo Solidario Institucional reglamentado en la Resolución N° 5/25;

El antecedentes de la creación y ejecución de un subsidio por nacimiento establecido en el acta 9/21, que fue revisado en el acta 05/21 y confirmado para su continuidad en 2022;

La vigencia de la Ley N° 21.824 que establece el régimen de licencia por maternidad y el derecho a la estabilidad laboral de la trabajadora gestante;

Que existen fallos judiciales que declaran la inconstitucionalidad por omisión de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744

CONSIDERANDO:

La necesidad de instrumentar medios por los cuales sea posible para los/as profesionales acceder a los recursos económicos dispuestos por el Fondo Solidario Institucional;

Que dicho acceso debe ser establecido y regulado por el Colegio de Psicólogos del Alto Valle Este para que el mismo sea justo, honesto y equitativo;

Que la problemática del cese laboral imprevisto o no, resulta urgente debido a la cantidad de profesionales que ven afectados sus ingresos y subsistencia;



LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL ALTO VALLE ESTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Constituir el subsidio por nacimiento y/o adopción al que podrán acceder Colegiados/as de nuestra institución;

ARTÍCULO 2º: Que dicho subsidio pueda ser solicitado por: profesional colegiado/a que haya tenido un/a hijo/a por medio de gestación o adopción o su pareja conviviente legalmente reconocida y, dependiendo el caso, solo por 1 (un) miembro del grupo familiar en caso de que más de un integrante forme parte de la institución.

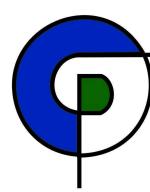
ARTÍCULO 3º: Que dicho subsidio pueda solicitarse 1 (una) vez al año y que conste de la entrega ÚNICA del equivalente a 12 meses de la Cuota Social por un valor correspondiente a la fecha de aprobación de la solicitud de subsidio.

ARTÍCULO 4º: Que los requisitos para solicitar dicho subsidio sean estar colegiado/a en esta institución, tener la cuota social al día, no estar cursando sanciones éticas, no adeudar documentación, completar el formulario de solicitud, entregar una copia del dni o CUIL y certificado de nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 5º: Que el plazo para solicitarlo sea hasta 60 días posteriores al hecho.

ARTÍCULO 6º: Que dicho subsidio se constituye como parte fundamental del Fondo de Solidaridad Institucional y por tanto está abarcado por lo establecido en el articulado del mismo.

ARTÍCULO 5º: Protocolizar, comunicar y archivar.



Colegio de Psicólogos

ALTO VALLE ESTE- RIO NEGRO
